



PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN, COMISION ESPECIAL DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de Marzo de dos mil veintidós.

Visto el escrito presentado por el Licenciado -----, quien actúa en su carácter de Contador General de la Sociedad -----, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse -----, **S.A DE C.V.**, por medio del cual manifiesta que:

“con relación a la renovación de licencias de funcionamiento y bebidas alcohólicas, el día 11 de Enero de 2022 se envió vía correo electrónico toda la documentación para la renovación de dichos permisos el día 14 nos dieron el visto bueno para pago.

Resulta que la siguiente semana estuve incapacitado por COVID (...) Yo soy la persona encargada de todos los tramites de la alcaldía dentro de la empresa, el día 25 de enero que enviamos a pagar dijeron que ya había pasado la fecha respectiva y que teníamos que pagar con el 100% de multa, de lo cual no estamos de acuerdo porque en este caso me descontarían a mi dicha multa, hable con la gerencia de la empresa y mande correo solicitando una excepción, incluso hable con la Lic. Duran y me comento que no se podía hacer nada”

Por lo antes manifestado solicitan de la manera más atenta que se les acepte el pago de las licencias sin multa por esta ocasión, manifiesta además que para la próxima vez estarán más atentos para que no se de este tipo de situaciones.

Respecto de los anterior **SE CONSIDERA:**

En base a lo establecido en el Art. 18 de la Constitución el cual consigna el principio denominado Petición y Respuesta, mismo que determina que **“toda persona tiene derecho de dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa a las autoridades legalmente establecidas, a que, le resuelvan y a que se le haga saber lo resuelto.”**



Con las pruebas presentadas se tiene por comprobado, que ha sido por causas de fuerza mayor que la Sociedad ha omitido finalizar el trámite de renovación de las Licencias de Funcionamiento en el término legalmente establecido, ya que efectivamente la persona diagnosticada con Covid-19,- el Contador General de la empresa - es la encargada de los tramites que realiza la empresa en esta Municipalidad; también es necesario establecer que existe un antecedente donde se ha concedido el pago de Licencia sin multa, siendo el inconveniente que origina la petición el mismo que ha suscitado el presente caso, es decir enfermedad causada por Covid-19; es bien conocido los problemas de salud que actualmente se están padeciendo y como Municipalidad estamos conscientes de dicha situación, por lo que en virtud al Artículo 146 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPM) el cual establece que al impedido por justa causa no le corre término, es procedente por lo ya manifestado acceder a lo solicitado.

En base a las consideraciones efectuadas se **RESUELVE:**

Admitase el escrito presentado por el Licenciado -----, en su carácter de Contador General de la Sociedad -----, S.A DE C.V.

HA LUGAR lo solicitado, por la Sociedad -----, S.A DE C.V., y permítase que la Sociedad, pueda realizar el pago de las Licencias de Funcionamiento y Venta de Bebidas Alcohólicas sin recargo de multa de los negocios denominados -----, -----, -----, en un plazo de tres días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.